



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Se aprueba lo consultado, con declaración que se elimina del numeral N°7 desde "Por lo que el secretario...", hasta inclusive "dando los fundamentos del mismo, por lo que" y que se resuelve sancionar con amonestación por escrito al delegado señor Guillermo Rodríguez, amonestación por escrito al Club Los Andes y amonestación por escrito a la Asociación Los Andes debiendo esta realizar la poda correspondiente en las medialunas donde realice sus rodeos a fin de no alterar su desarrollo y no afectar la seguridad de los asistentes, según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo bis quincuagésimo quinto N°1 de los Estatutos.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Bustamante, señor Norambuena, señor del Rio y señor Fica.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 59-2023.-

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente